

Cooperación Sur-Sur Argentina y Chile: la agenda regional de derechos humanos para las personas privadas de libertad

Informe de gestión **AGCID-FOAR** | 2018-2020



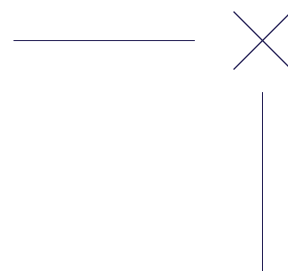
Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DDHH de las personas privadas de su libertad."



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cooperación Sur-Sur Argentina y Chile:
**la agenda regional de
derechos humanos para las
personas privadas de libertad**

Informe de gestión AGCID-FOAR | 2018-2020



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación

Canciller Santiago Andrés Cafiero

Secretaría de Relaciones Exteriores

Embajador Pablo Anselmo Tettamanti

Dirección General de Cooperación Internacional | Cooperación Bilateral

Alicia Barone

Procuración Penitenciaria de la Nación

Francisco Miguel Mugnolo

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Ministro Andrés Allamand

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Cristián Jara Brito

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Sergio Micco Aguayo

Coordinación del proyecto

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Marlenne Velásquez Norambuena - María Daniela Lara

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Juliana Zedán - Paola Caro

Procuración Penitenciaria de la Nación

Mariana Sheehan - María Julieta Reyes

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina

María Florencia Moreno - Julieta Rodríguez - Juliana Lazagabaster

Equipo de capacitadores y capacitadoras

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia | Rodrigo Bustos - Alexis Aguirre -
Marlenne Velásquez - M. Daniela Lara - Julio Cortés - Sonia Lahoz - Pablo Rivera - Marcela Cerda

Sede Regional Metropolitana | Beatriz Contreras

Sede Regional VI Región | David Bahamondez

Unidad de Estudios | Mariela Infante Erazo - Pablo Rojas

Procuración Penitenciaria de la Nación

Subdirección General de Gestión Administrativa | Maximiliano Sheehan

Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales | Mariana Sheehan - Ezequiel Valverdi -
Luna Paradizo – María Julieta Reyes

Dirección Legal y Contencioso Penal | Carlos Acosta - Rodrigo Borda - Sebastián Pacilio - Juan Cruz
García - Jonathan Gueler - Nicolás Benincasa - Teresita Rossetto

Observatorio de Cárceles Federales | Marta MonclúsMansó

Equipo de Estadística y Bases de Datos | Bernarda García

Equipo de Fallecimientos en Prisión | Ramiro Gual - Anahí Studer

Dirección General de Protección de Derechos Humanos | Andrea Triolo

*Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos |
Paula Ossietinsky - Mauricio Balbachan - Santiago Sagastume - Sonia Cuesta*

Área de Auditoría de Unidades Penitenciarias | Jessica Lipinszky - Laura Rossetto - Soledad Ballesteros

Área Centro de Denuncias | Leonardo Maio

*Área Coordinación Zona Metropolitana | Oscar Yaben - Laura Maccarone - Natalia Osorio Portolés -
María José Martínez Obaid - María Clara Collar Cairoli - Santiago Duhuor*

*Área Extranjeros en Prisión y Argentinos Privados de la Libertad en el Exterior |
Jennifer Wolf - Julieta Zagari - Lucia Carbonelli*

Área de Colectivos Vulnerables | Mariana Lauro

*Equipo de Trabajo "Género y Diversidad Sexual" | Verónica Manquel - Josefina Alfonsin -
Natalia Castillo - Romina Zelarayan*

*Equipo de Trabajo "Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de su Libertad" |
Marina Chiantaretto - Jimena Núñez*

Oficina de centros de detención no penitenciarios | Esteban Fainberg

Equipo de redacción

María Daniela Lara Escalona – María Julieta Reyes - Marlenne Velásquez Norambuena

Edición y diseño gráfico

Daniela María Rey | Cancillería Argentina

Versión

Junio de 2020

SIGLAS ××××××××××××××××××××××××××××××

AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
FOAR	Fondo Argentino de Cooperación Internacional
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos
LGBTIQ+	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexual y Queer
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPCAT	Protocolo Facultativo del Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
PPN	Procuración Penitenciaria de la Nación
SNEEP	Sistema de Estadísticas de Ejecución de la Pena

PRESENTACIÓN

A través de este informe, el Instituto Nacional de Derechos Humanos como la Procuración Penitenciaria de la Nación dan cuenta de las actividades que han desarrollado a lo largo de la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de protección de Derechos Humanos de personas privadas de la libertad”.

El propósito de ambos organismos de control de cárceles fue la de mantener su compromiso en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad a través de la conformación y sostenimiento de vínculos de cooperación técnica que generen y/o refuercen modos de abordaje para las problemáticas inherentes a los contextos de encierro, específicamente, la cárcel.

Este proyecto se ha logrado gracias a la confianza de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina a través del Fondo Argentino de Cooperación Internacional (FO.AR).



Unidad 33 "Casa de Pre-Egreso" en Ezeiza | 12 de abril de 2018

INTRODUCCIÓN

Esta publicación se realiza en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad” (en adelante, el Proyecto o Proyecto AGCID- FOAR) llevado adelante entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH) y la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina (PPN), gracias al Fondo Argentino de Cooperación Internacional (el Fondo, FOAR) dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina a la par de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID).

El Fondo, que cuenta con una trayectoria de más de 25 años, tiene como finalidad el fortalecimiento de capacidades técnicas a través del intercambio de conocimientos, tecnología y buenas prácticas mediante el trabajo mancomunado de expertos y expertas de la Argentina y países socios, posibilitando la implementación de políticas públicas para el desarrollo inclusivo, la gobernabilidad democrática y, en particular, el respeto de los derechos humanos. La experiencia argentina en el escenario de la Cooperación Sur- Sur y Triangular ha demostrado que, a través del diálogo y la búsqueda de complementariedades, es posible generar resultados de impacto social, económico y ambiental que redundan en el bienestar y el progreso de nuestras sociedades.

Por su parte la AGCID, tiene como función captar, proporcionar y administrar recursos de cooperación internacional, a través de la articulación de las ofertas y demandas de cooperación internacional. En la actualidad, la AGCID promueve la cooperación para el desarrollo como un pilar y una parte integral como parte de la política exterior chilena. Los lineamientos de la Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo se sostienen sobre la base de una idea de cooperación ligada fuertemente al enfoque basado en derechos humanos, orientados al desarrollo inclusivo y sostenible, lo que constituye el mayor desafío y prioridad pública, dadas las profundas brechas de desigualdad, entre y al interior de los países de la región.

El Proyecto tiene como antecedente dos hechos que colaboraron en su creación y redacción: una capacitación que tuvo lugar en el mes de diciembre de 2016 en la sede PPN y firma de un convenio de cooperación entre ambas instituciones. Desde ese tiempo, ambos organismos se organizaron para trabajar y pensarse en espacios de cooperación con el propósito de desarrollar actividades para la formación, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El desarrollo del Proyecto AGCID-FOAR estaba pautado para el bienio 2018-2019, pero debió aplazarse por cuestiones coyunturales de fuerza mayor; lo cual, no desalentó sino reforzó el compromiso de cooperación buscando alternativas para poder continuar con las actividades.

Instituto Nacional de Derechos Humanos

El Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan en Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

A diferencia de otras instituciones públicas, el INDH no está bajo la autoridad del Poder Ejecutivo (Presidente/a de la República), Legislativo (Congreso Nacional) o Judicial (Tribunales de Justicia), y aunque se financia con fondos públicos, es autónomo e independiente.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de Chile¹, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile; así como los emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional. Dentro de este mandato cumple con distintas funciones, a saber:

- Elaborar un informe anual sobre sus actividades, la situación nacional de derechos humanos y hacer recomendaciones para su debido resguardo y respeto. Dicho informe debe ser presentado a el/la Presidente/a de la República, al Congreso Nacional y a el/la Presidente/a de la Corte Suprema. Adicionalmente lo puede enviar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y organismos de defensa de derechos humanos.
- Comunicar al Gobierno y a distintos órganos del Estado su opinión sobre situaciones relativas a derechos humanos que ocurran en Chile. Para ello puede solicitar informes al organismo pertinente.
- Proponer a los órganos del Estado medidas para favorecer la promoción y protección de los derechos humanos.
- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.
- Iniciar (en el ámbito de su competencia) acciones legales ante los Tribunales de Justicia, que pueden ser querellas por crímenes tales como de lesa humanidad, tortura, desaparición de personas, etc. Presentar recursos de protección o amparo.

1 Ley 20405, art. 2°

- Custodiar y preservar los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech I), Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II). En el caso de esta última, enviar la documentación a los Tribunales de Justicia que así lo soliciten.
- Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados en la elaboración de informes sobre el tema que deba presentar ante la ONU o la OEA.
- Cooperar con la ONU y otras instituciones relacionadas regionales o de otros países, en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles educacionales incluida la formación impartida en las Fuerzas Armadas, realizar investigaciones, hacer publicaciones, otorgar premios y propender a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.

En el ámbito de su competencia el INDH tiene distintas **líneas de trabajo en asuntos penitenciarios**:

1 | Monitoreo y seguimiento de las condiciones carcelarias en los establecimientos penales de Chile. Hasta la fecha se han publicado cinco informes.

2 | Visitas a los distintos establecimientos penales del país. En el marco de su misión de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el INDH recibe numerosas denuncias por afectación de derechos de los/las internos/as de los distintos establecimientos penales del país. Entre el 1° de enero de 2015 y el 25 de octubre de 2020 se han recibido 5.456 denuncias sobre distintas temáticas, siendo 670 por torturas u otros tratos o penas crueles o degradantes.

3 | Presentación de Acciones Judiciales de los casos denunciados. Luego de ser realizada la visita y recabados los antecedentes, tanto de la persona privada de libertad visitada como desde la propia institución de Gendarmería, son sometidos a un estricto análisis a fin de determinar si se realizará algún tipo de acción administrativa y/o judicial y de ser así cuál será la naturaleza de la misma.

4 | Acciones afines. Además, se realizan acciones de Educación y promoción de DDHH, se participa en mesas de trabajo interinstitucionales e incidencia legislativa (reuniones con parlamentarios para abordar temas penitenciarios y explicar el contenido del estudio, incidencia en distintos proyectos de ley que tienen impacto en el sistema penitenciario).

Procuración Penitenciaria de la Nación

La Procuración Penitenciaria de la Nación actúa como defensora de los derechos humanos de las personas privadas de libertad por el Congreso de la Nación bajo la ley 25875 del año 2003 y promulgada de hecho el 20 de enero de 2004, con base al decreto nro. 598/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Desde el año 2013, por medio de la ley 26827, el organismo es parte integrante de los mecanismos locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Comité Nacional y del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura. Todo lo cual surge del compromiso asumido tras la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes –OPCAT, siglas en inglés–.

Entre sus atribuciones, el organismo audita prisiones, comisarías, institutos de menores, así como todo otro espacio destinado a la privación de libertad donde se aloje a personas. Sus asesores y asesoras entrevistan a las personas detenidas, dependientes de autoridad nacional o federal, en condiciones de confidencialidad, y en consecuencia se realizan recomendaciones a los diferentes actores del sistema administrativo, penal y penitenciario y se incide en causas judiciales como denunciante, amigo del tribunal, parte querellante en procesos penales o parte actora en procesos de habeas corpus colectivo.

Asimismo, conforme al artículo 25 y 26 de la ley 25.875, se informa al Honorable Congreso de la Nación Argentina acerca de las actividades desarrolladas en el transcurso de cada año. El propósito de su publicación no sólo se aboca en poner en conocimiento a ese poder estatal de la evaluación de este organismo sobre los problemas más graves que condicionan la vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; sino también dar a conocer esa información a la sociedad civil. En ese sentido, el informe anual plasma de manera clara y precisa la labor de cada equipo de trabajo del organismo.

Caracterización del sistema carcelario ²



Argentina

13.953
personas privadas de su libertad

Género

Varones 12.904 (92,5%)
Mujeres 998 (7,1%)
Mujeres trans 51 (0,4%)



Nacionalidad

PPL argentinas 11.433 (82%)
PPL extranjeras 2.520 (18%)



Cantidad

33 establecimientos



Situación procesal

7.725 PPL procesadas (55%)
6.228 PPL condenadas (44,98%)
3 PPL inimputables (0,02%)



Fuente: Síntesis semanal de población del SPF
correspondiente al 27-12-19



Chile

42.046
personas privadas de su libertad

Género

Varones 38.534 (92%)
Mujeres 3.512 (8%)

Nacionalidad

PPL chilenas 38.947 (93%)
PPL extranjeras 3.099 (7%)

Cantidad

76 establecimientos públicos
8 concesionados o licitados

Situación procesal

10 PPL procesadas (0,02%)
27.656 PPL condenadas (65,95%)
14.366 PPL imputadas (34%)
14 PPL detenidas (0,03%)

Fuente: Compendio estadístico Penitenciario 2019,
Gendarmería de Chile, https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf

² Los datos aportados son en base a los registros con los que cuenta cada institución a diciembre de 2019.
Siendo que en el caso argentino corresponde solamente al Servicio Penitenciario Federal y el chileno, a nivel nacional.

TEMARIO EN AGENDA

El sistema carcelario tiene sus particularidades que lo diferencian de otros contextos de encierro. Por eso, en proyectos como el que nos convoca, se consensuaron determinados temas de interés para ambos organismos de control que merecían poner el foco para poder abordarlos de forma primaria.

Para luego, en próximos encuentros o mesas de trabajo partir de una base ya establecida para encarar nuevas y novedosas cuestiones a analizar y problematizar a fin de generar herramientas de trabajo que favorezcan a la protección de derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Monitoreo y auditoría de las prisiones

Las visitas, monitoreos, observaciones e inspecciones a cárceles están establecidos en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos: El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (arts., 1,3 y 4), en el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 29), en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (reglas Mandela 56, 83, 84 y 85) y en los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas (principio XXIV).

La función de monitoreo y auditoría, tanto en Chile como en Argentina, es ejercida por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema de Chile, Jueces de Garantía de Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina y Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura de carácter local en Argentina.

Estas instituciones cumplen un rol fundamental en el cumplimiento de los estándares internacionales, incluyen en el monitoreo y auditoría las condiciones de vida al interior de las prisiones y aspectos vinculados propios de la vida en prisión. Resulta esencial que los informes se pongan a disposición de la comunidad para una efectiva incidencia.

Estadísticas y base de datos

Las estadísticas y bases de datos son instrumentos importantes de información y análisis para conocer y visibilizar las principales características estructurales del sistema carcelario. La información que arrojan permite comprender las prácticas y dinámicas propias de los espacios de encierro. Conjuntamente permiten definir líneas de acción para un abordaje correspondiente a cada problemática.

Existen dificultades en la producción de la información sobre estos espacios y se da una obstaculización en momentos de recabar algún tipo de dato, como visibilizar prácticas institucionales; por

Protocolos de actuación de visitas a establecimientos

Estos protocolos buscan un fortalecimiento de la labor de protección y promoción de los derechos humanos, persiguiendo el adecuado control y prevención de las vulneraciones hacia las personas privadas de su libertad, en especial los hechos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Una vez implementado y en funcionamiento, este sistema ha demostrado algunas falencias ya que por ejemplo en términos de capacidad, el aumento

14

referido no implicó que se construyese infraestructura adicional, con lo que se produjo una regresión en estándares de habitabilidad. Por otro lado, la ubicación de la mayoría de estas prisiones, normalmente alejados de centros urbanos y de acceso limitado, dificulta el contacto con el mundo exterior, así como constatar la falta de elementos básicos desde la perspectiva de derechos humanos en las bases de licitación como calefacción, agua caliente o áreas verdes.

También han surgido deficiencias en torno a la mantención de la infraestructura o tensiones entre la competencia de la administración penitenciaria con la empresa a cargo del recinto.

Un sistema de concesiones de cárceles debe considerar una perspectiva de derechos humanos, de forma que la tercerización de la función penitenciaria, si se opta por esa vía, no afecte los derechos de las personas privadas de libertad. Mejorar los estándares contenidos en los contratos de concesión, como la mantención estructural, prestaciones de salud, alimentación y reinserción social, mejorar la intensidad de fiscalización por parte del Estado, son elementos básicos para llevar adelante un sistema de concesiones

Acciones derivadas de las denuncias de personas privadas de libertad en cárceles. Litigio estratégico

Con la base de datos del procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos se desprende información valiosa para analizar el proceder de las fuerzas de seguridad violatoria de los derechos humanos. Una vez sistematizada y

procesada, se puede utilizar respecto a las denuncias por actos de tortura o malos tratos, que se realizan con el consentimiento de la víctima, al poder contar con un panorama del desarrollo del proceso judicial que permite evaluar la posibilidad de actuar como parte querellante.

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo a una interpretación pro homine se puede intervenir de una manera distinta a la de parte querellante, así por ejemplo se pueden presentar ante los tribunales de justicia acciones de habeas corpus y protección constitucional, informes en derecho, poner a disposición de los mismos antecedentes sobre un caso concreto en materia de derechos humanos por medio de una presentación administrativa, presentar *amicus curiae*, denuncias, etc.

En el análisis y determinación de una acción jurisdiccional en concreto, también se pondera que la misma pueda incidir sobre los órganos del Estado a fin de la adopción de políticas públicas, encaminadas a cumplir con los estándares internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

Madres con hijas/os al interior de los establecimientos penitenciarios

La cárcel como institución no fue pensada para las mujeres y, en particular, para las gestantes y/o con hijos/as en prisión. Sumado a ello, reciben una doble estigmatización por el rol que la sociedad le pretende asignar; aquella que pasa por la prisión es catalogada como “mala” porque transgrede ese rol que le “corresponde” como esposa y

madre, sumisa, dependiente y dócil, sobre todo para el caso de ser madre.

Esta población carcelaria alojada con niños/as forma parte de un colectivo específico que requiere un especial seguimiento en las condiciones de detención para evitar una doble vulneración de derechos. E incluso, evitar que las personas menores de edad que conviven con sus madres sean asimiladas como una persona más privada de libertad. Por esta razón, el sistema de justicia debería replantear la encarcelación a las personas gestantes y madres con hijos/as pudiendo acceder a medidas alternativas a la prisión.

Procedimiento para la recepción, tratamiento y/o derivación de denuncias, reclamos o pedidos de información

El INDH ha desarrollado un sistema de registro de denuncias y de recopilación de información que se realiza en línea, el que cuenta con distintas herramientas integradas de derivación, estadísticas y búsqueda. Este tipo de gestión institucional de índole informática ha sido de un gran apoyo a la labor del INDH en busca de un mejor tratamiento de la información y agilización de los procesos internos derivados de las denuncias de vulneración de derechos a personas privadas de libertad. Esto permite una adecuada tramitación y mayor diligencia de las acciones que desarrollan los/las funcionarios/as en sus quehaceres diarios.

Su uso adecuado implica además tener una cuantificación de las denuncias, visitas y actuaciones institucionales, así como estadísticas y clasificaciones de la información más relevante. Se busca

tener la capacidad de analizar la información a fin de lograr identificar las principales brechas, problemas o debilidades, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo de manera estratégica, a fin de lograr una protección de derechos humanos más eficiente.

A su vez, ayuda a la transparencia institucional y a promover la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento de la labor de promoción y protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Personas extranjeras privadas de libertad

La migración internacional, como parte de la historia de la humanidad, debe ser analizada con especial cuidado al involucrar cuestiones jurídicas, políticas, económicas, sociales que repercuten en la vida de las personas derivando en la toma de decisiones de manera forzada, por momentos, para superar adversidades tales como cuestiones que afectan la vida socioeconómica en su país de origen, por ser objeto de persecuciones, entre otros.

Bajo esta particularidad, se presenta la problemática de las personas extranjeras en conflicto con la ley penal en países con diferencias más o menos distinguibles en cuanto a lo social, político, cultural, etc. que hacen que el abordaje de cada caso sea único, diverso y complejo.

De igual manera, se origina la necesidad de contar con información de ciudadanos/as detenidas en el exterior. Para eso, es fundamental la sinergia con el Ministerio de Relaciones Exteriores que

permita lograr intercambios de información, asistencia técnica, capacitación y toda actividad vinculada con la protección de derechos humanos de las personas nativas privadas de la libertad, como la posibilidad de vincularse con instituciones como ONGs de otros países que tratan la temática carcelaria.

— **Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos en prisión**

Tal como lo menciona la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT), hay una prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que constituyen violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, las visitas periódicas a los lugares de detención se hacen fundamentales para poder detectar esas prácticas, prevenirlas, denunciarlas y poder, en algún momento futuro, erradicarlas. Por esta razón, se cuenta con un instrumento de relevamiento que presenta los lineamientos de investigación del Protocolo de Estambul que permite recolectar, analizar, sistematizar y procesar la información para dar cuenta de los modos y las características que opera la violencia por parte de las fuerzas de seguridad en los lugares de encierro.

Se reconoce en este punto, la existencia de una “cifra negra” que caracteriza a cualquier registro, como ya habíamos comentado respecto a la temática de estadísticas y bases de datos.

— **Sanciones reglamentarias y extrarreglamentarias. Diagnóstico del cumplimiento de estándares internacionales y afectación a la integración personal**

La normativa internacional va orientada a hacer efectivo el respeto por el principio de legalidad así como el principio de debido proceso en el ámbito sancionatorio al interior de los establecimientos penitenciarios. Establece que no pueden existir medios de coerción física y que las sanciones deben estar establecidas legalmente o en un reglamento. Del mismo modo, se debe tender a la eliminación y restricción del uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria.

El diagnóstico sobre la existencia de sanciones extrarreglamentarias en las cárceles de Chile dan cuenta de prácticas al interior de algunas cárceles, mediante las cuales se aplican golpes, maltrato físico o ejercicios a cambio de no dejar registro de una falta de forma escrita o en la hoja de vida de la persona privada de libertad. Ello con el objeto de que se mantenga una calificación de conducta que no perjudique las posibilidades de salidas tempranas. Por este motivo, estas conductas son aceptadas dentro de la cultura carcelaria. Estas acciones mantienen un fuerte arraigo en algunos recintos, por lo que la labor de monitoreo, inspección e información adquiere especial relevancia en la mira de su eliminación.

—

Casos de muerte bajo custodia del Estado como cumplimiento del deber de garante del Estado y litigio estratégico

Existe la obligación internacional por parte del Estado de investigar todo fallecimiento que ocurre bajo su custodia al considerarse potencialmente ilícito y, por tanto, una presunción general de responsabilidad estatal, siguiendo los lineamientos del Protocolo de Minnesota.

Al igual que en los casos de tortura y malos tratos, se cuenta con un instrumento que permita un registro e investigación que habilite al organismo de control identificar diversas prácticas estatales que explican la producción de muertes bajo custodia penal, como la generación de líneas de acción en políticas públicas y para la investigación adecuadas de las muertes, incluso poder presentarse en carácter de querellante para impulsar las causas judiciales; más allá de la que se realice oportunamente de manera administrativa como judicial.

—

Jóvenes y adolescentes en privación de libertad

Otro colectivo específico que cuenta con características que requieren un especial seguimiento son los adolescentes y jóvenes en privación de libertad.

El temprano ingreso al encierro implica una socialización en la violencia, la adopción de los códigos propios de la cultura carcelaria, entre otros; estos producen un fuerte impacto que afecta la integridad de la persona sumado a la

sistemática y reiterada vulneración de derechos ejercida por las autoridades a cargo de los establecimientos (el aislamiento, el régimen sancionatorio, los traslados, las condiciones de detención, la alimentación, la asistencia a la salud, la educación, etc.)

El monitoreo de estos lugares de encierro busca garantizar el cumplimiento del deber estatal de brindar las condiciones compatibles con las características que comprenden las personas en desarrollo.

—

Centro de detención no penitenciarios: comisarías

También es fundamental un monitoreo en las primeras horas de detención que es cuando se registra la mayor violencia psíquica y física. Además, se vulneran las garantías procesales con la que cuenta toda persona detenida. Entre las garantías se encuentra el acceso a un abogado defensor en las primeras horas de detención, a un examen médico efectuado por profesionales independientes, la notificación de derechos a las personas detenidas -que muchas veces se realiza como una cuestión meramente formal o de trámite sin asegurar que haya comprendido cabalmente los derechos que le asisten-, garantizar las necesidades específicas de atención y protección que requieren determinado colectivo de personas (mujeres, niños y niñas, personas LGBTIQ+, personas en situación de discapacidad, extranjeras), la notificación de la detención a familiares, entre otros.

La criminalización de la pobreza es una cuestión que merece ser analizada cuando se registran detenciones de

personas en situación de calle por un tiempo irrazonablemente prolongado debido a que no es posible denunciar un domicilio fijo.

Aislamiento

Por aislamiento se entiende al alojamiento de personas detenidas en espacios diferenciados, bajo tiempo prolongado en celda individual y alejadas del resto de la población carcelaria. Esto implica un alejamiento de sus pares e incluso de toda actividad recreativa, educativa, laboral, entre otros, como con el mundo exterior. Un encierro de estas características genera un impacto negativo sobre la persona, la despersonaliza, le impide mantener lazos sociales y afectivos, afecta su salud, etc. Por ese motivo, este régimen prolongado sólo puede ser utilizado excepcionalmente durante períodos de tiempo breves, ciertos y respetando las garantías en el supuesto de sanciones disciplinarias.

Además de ser una medida estrictamente limitada en el tiempo, debe considerarse como de último recurso, procediéndose a ella solo en los casos de que sea estrictamente necesaria para salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna de los establecimientos, y para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las mismas personas privadas de libertad o del personal de dichas instituciones.

Recomendaciones

Las recomendaciones son un instrumento de intervención frente a determinadas vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad que proponen formas concretas de abordarlas para su cese y evitar su reiteración en el futuro, proponiendo incluso lineamientos de acción. Este recurso suele utilizarse ante problemáticas que no logran resolverse por vías de carácter menos formal y/o ante vulneraciones de derechos graves que afectan a un colectivo de personas.

Para llevar un adecuado control y seguimiento de las recomendaciones, a grandes rasgos, las mismas se podrían clasificar según tres criterios: alcance, si existe una vulneración de derechos individual o colectiva; según la vulneración de derechos que provoca; y, por último, el tipo de acción de “hacer” o “no hacer o hacer cesar” que se recomienda emplear para su modificación y/o solución.

A partir de estos criterios se puede planificar el seguimiento, estableciendo plazos y precisando prácticas a realizar por el área responsable de formular la recomendación dentro del organismo de control. Además, permite ordenar las intervenciones, facilitar su consulta, evaluar su impacto y sistematizar los resultados obtenidos con cada una de las recomendaciones.

BUENAS PRÁCTICAS

Durante la ejecución del Proyecto (2017-2021) se han estudiado, analizado y revisado diferentes formas de emprender la difícil tarea de defender los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La propuesta de este apartado es abordar buenas prácticas que tanto el INDH y la PPN han considerado relevantes y, así, iniciar el puntapié para cuestionar la actuación penitenciaria como la de tomadores de decisiones, por ejemplo, operadores de justicia.

Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión ⁴

La terminología muertes bajo custodia se utiliza para referirse al fallecimiento de una persona que se encuentra, valga la redundancia, bajo la custodia del Estado; ello, indistintamente del lugar donde se produzca el deceso: si ocurre dentro de un establecimiento penitenciario, en un traslado, o en un hospital al que fue derivada esa persona desde una unidad penitenciaria. A su vez, se considera que toda muerte que ocurra bajo ese contexto es potencialmente ilícita y permite presuponer la responsabilidad estatal⁵.

El Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión requiere, para llevarlo adelante, tener en cuenta varias cuestiones:

- Por un lado, acceder a un registro para contabilizar la cantidad de muertes. En el caso argentino, en momentos del inicio del Procedimiento, no existía ese tipo de información ni por parte de la administración penitenciaria ni del Sistema de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación⁶. Recién se regularizó luego del 2014. Sin embargo, cinco años después se volvió a complejizar la recolección de esos datos.
- Por otro lado, desarrollar una versión institucional sobre las causas y circunstancias en las cuales se producen esas muertes. Esto posibilita la recolección de información que permitiría refutar la construida inicialmente o bien, sitúa el fallecimiento en un contexto más complejo y amplio que

⁴ Aprobado en diciembre de 2008 por el Procurador Penitenciario de la Nación bajo la Resolución Nro. 169/PPN/08. Recopilación hecha en base al Cuaderno Nro 13 "Morir en Prisión. Fallecimientos bajo custodia y responsabilidad estatal" disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-13.pdf>. (última consulta 06/11/2020)

⁵ Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilicitas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, 2017.

⁶ El SINEEP es una base de datos que detalla información recopilada en el censo realizado sobre el total de la población detenida al día 31 de diciembre de cada año, en cada establecimiento de la República Argentina. La unidad de análisis son las personas alojadas en dichos establecimientos.

visibiliza las responsabilidades estatales donde parecían desdibujadas.

- A su vez, se presenta el desafío de realizar un sistema de categorías para clasificar las muertes bajo custodia: en violentas o no violentas (supuesto que desde la PPN está siendo “objeto de revisión”⁷); según la posición institucional asumida ante cada caso en homicidio, suicidio, autoagresiones en el marco de medidas de fuerza, accidentes, enfermedades y una categoría residual de “causas dudosas”; y, por último, por el segundo nivel de análisis, ha resultado recomendable la clasificación desde ahorcamientos, heridas de arma blanca, incendios, enfermedades con y sin HIV/Sida, asfixias provocada por terceras personas o aquellas muertes producidas como consecuencia de la agresión física del personal penitenciario.

Este tipo de encuadre permite analizar las circunstancias en las que se produjo la muerte para poder evaluar la responsabilidad estatal, que atraviesa conductas reprochables por un tipo penal concreto, de tipo administrativas, hasta política-institucional. Cabe aclarar que no se reduce a que sea absorbida sólo por funcionarios y funcionarias de la fuerza de seguridad penitenciaria: existen otras agencias como la administración de justicia penal que guarda su grado de responsabilidad en el diseño

de la política criminal, reflejado en el porcentaje de personas sin condenas muertas en prisión, como aquellas cumpliendo penas menores a tres años, y/o el nivel de lesividad y los delitos que se les imputan. Sumado a ello, existe un deficitario control judicial de las condiciones de encierro al no adoptar medidas de morigeración frente a personas con enfermedades incurables o de imposible tratamiento en contexto de encierro. Además, la poca habitualidad desde el poder judicial de impulsar las investigaciones ante un fallecimiento en prisión contribuye, por momentos, a la reproducción del fenómeno, favoreciendo la impunidad.

Sistema de recomendaciones⁸

La Ley 25875 de la Procuración Penitenciaria en sus artículos 17 y 23 reconoce la potestad de emitir recomendaciones, lo cual, a su vez, se encuentra en normativa internacional como ser, el Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura de la ONU instituyéndola como herramienta fundamental de los órganos de monitoreo.

Se entienden por recomendaciones a la herramienta de intervención que propone formas concretas de abordaje frente a situaciones que vulneran derechos humanos dentro del contexto de encierro. Su utilización oportuna dota a cualquier organismo de control, y en

⁷ Ninguna muerte bajo custodia del Estado debería ser considerada “no violenta” ya que no sólo marca la actuación de la Fiscalía a la hora de investigar sino que esta situación coloca al Estado en una especial posición de garante de la vida e integridad física de la persona detenida. A raíz de esta particularidad, todos los casos de muerte de personas en contexto de encierro deben ser investigados en el marco de potenciales responsabilidades de la administración penitenciaria (omisión en garantizar el derecho a la salud, uso de la fuerza letal por parte de agentes penitenciarios/as, omisión en la posición de garante frente a huelga de hambres, entre otros). Por lo tanto, dentro de la categoría de “no violento” no llevaría a pensar en aquellos casos carentes de violencia o “naturales” sino que se está frente al análisis de, por ejemplo, la vinculación existente entre el deceso por enfermedad y el deficiente sistema de salud carcelario.

⁸ Recopilación hecha desde la publicación “¿Qué recomienda la Procuración?” disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Que-Recomienda-la-Procuracion.pdf> (última consulta 06/11/2020)

particular a la PPN, de una mayor injerencia frente a problemáticas que no logran resolverse por vías de carácter menos formal y/o ante graves vulneraciones de derechos.

Como consecuencia de la participación de la PPN en la elaboración de las nuevas metas para la implementación del Tercer Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto de la República Argentina, se asumió el compromiso de la creación colaborativa de una base de datos para sistematizar y dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por el organismo, con el objetivo de hacer pública la rendición de cuentas institucional y promover la participación de la sociedad civil en la resolución de las problemáticas abordadas.

Se elaboró un “Instructivo para la presentación de Recomendaciones” teniendo en cuenta los lineamientos del documento elaborado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)⁹. El documento tuvo en miras generar criterios básicos y homogéneos a partir de los cuales se debería redactar y presentar las recomendaciones; reforzando, a su vez, la responsabilidad de su seguimiento para un debido control sobre esas vulneraciones que motivaron ese tipo de intervención.

Para llevar adelante esta tarea, se analizó y evaluó las recomendaciones ya existentes para realizar un diagnóstico para detectar las situaciones en donde, a lo largo de los últimos años, se habían realizado estas presentaciones. Desde allí, se categorizaron en: según el

alcance, si existe una vulneración de derechos individual o colectiva; según la vulneración de derechos que provoca; y, por último, el tipo de acción de “hacer” o “no hacer o hacer cesar” que se recomienda emplear para su modificación y/o solución.

A partir de estos criterios se puede planificar el seguimiento, estableciendo plazos y precisando prácticas a realizar por el área responsable de formular la recomendación dentro del organismo de control. Además, permite ordenar las intervenciones, facilitar su consulta, evaluar su impacto y sistematizar los resultados obtenidos con cada una de las recomendaciones una vez cumplido un año de su emisión.

También se confeccionó una Base de Datos de Recomendaciones de la PPN en función de tres variables: clasificatorias y de diagnóstico; de seguimiento y monitoreo; y, finalmente de medición de resultados e incidencia de las recomendaciones presentadas. Dicha base fue sometida a consulta pública entre enero y marzo de 2018 culminando con una jornada de intercambio con organizaciones de la sociedad civil que trabajan sobre la temática de espacios de encierro y otras que se desenvuelven en la aplicación de las directrices de Gobierno Abierto.

9 Disponible en https://www.apr.ch/sites/default/files/publications/Briefing1_esp.pdf (última consulta 06/11/2020)

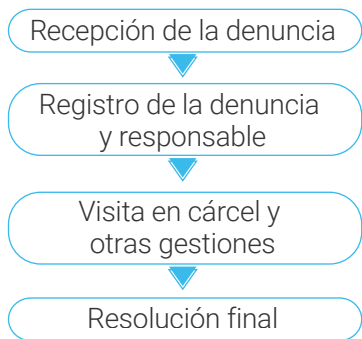
Sistema informático. Denuncias de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios

Las denuncias y posteriores gestiones que se realizan a raíz de esta, se registran en una plataforma web que permite darle seguimiento al caso y emitir informes respecto al mismo. Además, permite tener una visión general de la situación de denuncias en materia penitenciaria.

1 | Objetivo

Contar con funcionalidades y herramientas informáticas que permitan hacer seguimiento y elaborar información estadística sobre las denuncias recibidas por el INDH a nivel nacional, regional o de cada caso.

2 | Proceso



3 | Funciones

a) Visualización de denuncias

Las denuncias son almacenadas en el sistema general del INDH. En él se genera un listado de casos con sus respectivos números de identificación.

El sistema genera los siguientes campos: número de identificación, tipo de vulnera-

ción, fecha, estado, responsable, si tiene o no asociada una ficha de visita a cárcel.

b) Recepción, registro denuncia y responsable.

La recepción de denuncias se realiza a través de distintos medios, los que pueden ser formales e informales. Quien la reciba debe recoger la información básica que permita crear el registro de la misma, incluyendo la generación de alertas de seguimiento.

c) Visita en cárcel

Si se requiere una visita a cárcel, esta es realizada por el responsable del caso, quien verifica la denuncia y la documenta por todos los medios posibles. Posteriormente genera en el sistema una ficha de "Visita Cárcel" en donde debe ingresar la información recabada.

En esta ficha además se ingresa información que alimenta los sistemas para realizar búsquedas, tales como:

- Afectados: se puede agregar uno o más de un afectados de un caso.
- Archivos: se pueden adjuntar archivos.
- Agresor: se pueden ingresar agresores asociados a una o más afectados.
- Tramitaciones: Plan de seguimiento que puede generar alertas por correo electrónico.

d) Resolución final

El/la jefe/a de la Sede (territorial) responsable de la visita o quien éste/a designe, realizará la revisión y análisis final de la denuncia e ingresará una resolución final con la que se cerrará el caso, pudiendo en los casos que así lo amerite, derivarla al área de litigio a fin de que se realicen acciones judiciales.

4 | Sistemas de reportes

La plataforma de situación carcelaria tiene distintas herramientas que entregan reportes de manera cuantitativa y gráfica.

Reportes cuantitativos:

- Denuncias
- Visitas

Se pueden generar por el sistema bajo distintos parámetros dependiendo del/los criterio/s que se busquen:

Criterios de reportes de denuncias:

1. Tiempo
2. Si es una persona privada de libertad la que realiza la denuncia
3. Unidad Penal
4. Responsable
5. Abogado colaborador
6. Tipo de solicitud
7. Punto de acceso de la denuncia
8. Sexo del denunciante

Criterios de reportes de visitas:

1. Tiempo
2. Situación procesal de la víctima (condenado o imputado)
3. Unidad Penal
4. Jefe del establecimiento penitenciario al momento de la vulneración
5. Jefe del establecimiento o encargado al momento de la visita
6. Funcionario/a que realiza la visita
7. Tipo de vulneración
8. Región
9. Sexo de la víctima
10. Nombre de la víctima
11. Nombre del agresor

Reportes gráficos:

Se generan con un criterio temporal y son de distinto tipo:

1. Situación procesal de la víctima
2. Medidas de protección con que está de acuerdo la víctima
3. Establecimiento penitenciario
4. Región
5. Sexo
6. Tipo de vulneración

De lo expuesto se puede apreciar que las funcionalidades del sistema están dadas por la organización de la información para seguimientos y en la posibilidad de generar reportes de la información.

DESAFÍOS

Las instancias de mesas de trabajo en las cuales se intercambian experiencias y perspectivas de análisis en el abordaje de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ponen en evidencia las fortalezas y debilidad de cada institución como así, los desafíos que presenta esa labor en la política criminal adoptada en cada país o región.

El desarrollo de este proyecto ha significado visualizar una serie de desafíos para el INDH. Al ser una institución de reciente data (2010) y al estar abocada tanto al ámbito penitenciario como a todo el abanico de derechos de las que son titulares las personas, se aprecian diversas áreas a implementar en el ámbito penitenciario. La posibilidad de indagar en experiencias comparadas constituye un insumo de gran relevancia en las futuras líneas de trabajo y en el desarrollo de aquellas que ya están instauradas.

Uno de los principales desafíos consiste en fortalecer los procesos institucionales y ampliar las líneas de trabajo en el ámbito penitenciario que tiene el INDH en miras de hacer efectivos los derechos de las personas privadas de libertad al interior de las prisiones y de transparentar la cárcel y sus dinámicas. Además, posibilita ahondar en ámbitos abocados específicamente ya sea a grupos en situación de vulnerabilidad tales como personas en situación de discapacidad, personas migrantes, o mujeres embarazadas o con hijos/as al interior de la cárcel; o a temas a abordar en profundidad tales como educación, actividades

de reinserción, fallecimientos, salud mental, entre otros. Lo que implica poner la mirada en otros derechos que hoy presentan dificultades en el acceso, no obstante ser temas que se abordan en el tratamiento de las denuncias específicas de las que toma conocimiento el INDH a partir de las cuales genera un trabajo sistemático y permanente.

Ello necesariamente requiere nuevos recursos y capacitación a quienes tienen a su cargo la labor institucional en esta área.

Otro desafío que se evidencia es fortalecer convenios y colaboraciones con otros órganos, ya sea del Estado como de la sociedad civil, que aportan miradas técnicas (por ejemplo, el Servicio Médico Legal, Colegio Médico) al vincularse con la institución carcelaria desde su quehacer ciudadano.

En cambio, para la PPN, este proyecto dejó traslucir el persistente desafío de articulación entre agencias estatales entre sí, en general, y con la PPN, en particular.

Esta articulación implica aunar fuerzas entre cada agencia con el objeto de generar un impacto positivo en el grupo destinatario; en ese sentido, deberían contemplar el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que mejor se adapte a las particularidades de ese colectivo de personas.

Concretamente podrían basarse en intercambio de información, mesas de diálogo, debates, programas y proyec-

tos específicos, convenios reales donde se cumplan los objetivos propuestos, entre otras acciones para sí aportar la definición de una estrategia de solución y tratamiento de los problemas que surgen en los contextos de encierro. Sin que estas propuestas de trabajo en conjunto sean forzadas en el marco de procesos judiciales en curso, sino que nazca de la voluntad de las partes.

Por un lado, la actual ausencia de una política gubernamental en favor de PPL trae aparejado la responsabilidad a nivel doméstico como internacional –en virtud de los compromisos asumidos

con el sistema de protección de derechos humanos regional como universal– y, por el otro, la falta de articulación y enfoque de derechos humanos entre los órganos de gobiernos y sus agencias provoca un perjuicio directo en ese colectivo de personas llevándolos a un lugar de vulneración.

De esta manera, sigue siendo una deuda pendiente, entre tantas en el territorio argentino, de poder generar políticas públicas efectivas y razonables en favor de la defensa de los derechos de las personas en contexto de encierro.



Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II | 29 de agosto de 2018

CONCLUSIONES

A partir del trabajo realizado durante el período comprendido entre el 2018 al 2020, además de compartir buenas prácticas relativas a los sistemas penitenciarios de ambas naciones y a la forma en que la privación de libertad se ejecuta, se visualizan diversos aspectos que van mas allá del quehacer particular.

Por un lado, se aprecia que la conformación de redes regionales de trabajo permite realizar experiencias comparativas que enriquecen la forma en que es vista la prisión y la vida al interior de las prisiones; de este modo, situaciones que tienden a ser normalizadas en el ámbito interno, adquieren otra valoración al experimentar realidades comparadas, lo que se traduce en la forma en que se trabaja con los antecedentes recopilados, tanto desde una perspectiva de análisis como de incidencia.

Por otro lado, si bien existen diferencias tangibles en los sistemas penitenciarios de cada país, por ejemplo en cuanto a la cantidad de establecimientos penitenciarios, tamaño, modalidad público/privada de administración de los mismos, o en el ejercicio de derechos al interior de estos para las personas privadas de libertad, también se aprecian aspectos estructurales comunes tanto para Argentina como para Chile.

En este ámbito, por ejemplo, el trato y régimen de que son objeto mujeres embarazadas y con hijos y/o hijas al interior de las prisiones y la constante observación que se debe realizar de este grupo es un elemento que debe estar siempre presente, lo que rige para otros

grupos en situación de vulnerabilidad como la población penal extranjera, personas con discapacidad, colectivo LGTBIQ+ o las personas que se encuentran en condiciones de aislamiento.

Otro aspecto común es la labor de monitoreo y auditoría a las prisiones, el que constituye el accionar principal en el quehacer de ambas instituciones. La importancia de establecer protocolos y líneas de acción, dinámicas de trabajo e instaurar vías de acceso a todos los espacios de la cárcel, es un aspecto que se ha develado como central en la labor de inspección. Conjuntamente con ello, la evaluación de la situación en miras de posibilitar un accionar administrativo o judicial que impacte en el caso.

A la par se abordó el trabajo que se realiza en orden a prevenir los malos tratos y acciones de tortura en los recintos penitenciarios. En este sentido por nombrar un aspecto, se aprecia que perviven los espacios, de celdas solitarias con fines de castigo o buzones, espacios en que hombres y mujeres están especialmente vulnerables en cuanto a tener vulneraciones a sus derechos fundamentales. Acceso al aire libre, trato, acceso a sus representantes legales, acceso a agua y a servicios higiénicos, comunicación con el exterior, son solo algunos de los aspectos a monitorear.

Estos son algunos puntos comunes entre tantos otros que desde ambas instituciones pudieron converger en las mesas de trabajo. Estos espacios de intercambio habilitan a repensar, anali-

zar y revisar prácticas que cada institución llevaba a cabo hasta ese momento para rediseñarlas mediante la escucha y la reflexión de experiencias de países que presentan similares problemas estructurales en contextos de encierro.

La cooperación da cuenta de la inexistencia de una forma única y concreta de abordar las temáticas prioritarias para cada institución, por lo que en el intercambio se hace visible la pluralidad de razonamientos y líneas de acción para una misma cuestión que, luego, pueden ser cuestionado y revisado frente a cambios de posturas y perspectivas a través del diálogo interinstitucional. En tal sentido, estas experiencias de intercambio resultan un camino beneficioso y de enriquecimiento para ambas partes, resultando imprescindible la continuación de este modo de trabajo en conjunto en la región como motor de generadores de buenas prácticas para ser replicadas, en un principio, a lo largo y ancho del cono sur y, luego, ser difundida hacia aquellas zonas que así lo precisen.

Llevar adelante estos proyectos entre naciones es crucial para hacer frente a los desafíos que se presentan a diario aplicando conocimientos a una realidad rápidamente cambiante, como la que actualmente nos atraviesa en este contexto pandémico, que provocó un desajuste sobre los paradigmas de trabajo, obligando a reinventar los modos de abordaje en las problemáticas carcelarias. Incluso desde estas experiencias de intercambio y desarrollo de capacidades se origina un impacto sobre la democracia al suponer una mejora y fortalecimiento de las políticas públicas, así como en las instituciones que cumplen un rol fundamental en su creación y/o ejecución de las mismas.

La puesta en agenda de proyectos de cooperación, en general, y en relación a la protección de personas privadas en libertad, en particular, se traduce en un avance en los procesos de discusión, redacción, implementación y evaluación de las políticas públicas, teniendo en cuenta el contexto de cada nación. Lo que permite generar el establecimiento de respuestas eficaces e incluso en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	7
II. INTRODUCCIÓN	8
1 Instituto Nacional de Derechos Humanos	9
2 Procuración Penitenciaria de la Nación	11
3 Caracterización del sistema carcelario	12
III. TEMARIO EN AGENDA	13
1 Monitoreo y auditoría en las prisiones	13
2 Estadísticas y base de datos	13
3 Protocolo de actuación de visitas a establecimientos	14
4 Sistema de concesiones de establecimientos penitenciarios en Chile	14
5 Acciones derivadas de las denuncias de personas privadas de libertad en cárceles. Litigio estratégico	15
6 Madres con hijas/os al interior de los establecimientos penitenciarios	16
7 Procedimiento para la recepción, tratamiento y/o derivación de denuncias, reclamos o pedidos de información	16
8 Personas extranjeras privadas de libertad	16
9 Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos en prisión	17
10 Sanciones reglamentarias y extrareglamentarias. Diagnóstico del cumplimiento de estándares internacionales y afectación a la integración personal	17
11 Casos de muertes bajo custodia del Estado como cumplimiento del deber de garante del Estado y litigio estratégico	18

XXXXXXXXXX

12 Jóvenes y adolescentes en privación de la libertad	18
13 Centro de detención no penitenciario: comisarías	18
14 Aislamiento	19
15 Recomendaciones	19
 IV. BUENAS PRÁCTICAS	 20
1 Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión	20
2 Sistema de recomendaciones	21
3 Sistema informático. denuncias de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios	23
 V. DESAFÍOS	 25
 VI. CONCLUSIONES	 27
 VII. CONTENIDO	 29

